

# Patrimonio Autónomo PA AYP OXI GEB GERENCIA RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA -EJECUTOR PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 002 DE 2023

"Montaje y construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS e Instituciones Educativas IE rurales y dispersas de las ZNI de los municipios de Maicao y Riohacha, departamento de La Guajira, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.".

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN AYP OXI GEB GERENCIA, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cant. de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
ELEC S.A.	1	13.09.2023 hora 3:15pm	Correo electrónico
LUXIM INGENIERIA	4	13.09.2023 hora 4:43pm	Correo electrónico
ENERGY CG COLOMBIA	7	13.09.2023 hora 4:24pm	Correo electrónico
SUN COLOMBIA SAS	13	13.09.2023 hora 4:59pm	Correo electrónico
ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A EIASA	1	13.09.2023 hora 4:53pm	Correo electrónico

#### 1. **OBSERVACIÓN N° 1:** Presentado por proponente ELEC S.A:

Revisado los Términos de referencia-GEB, numeral 6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, ítem 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, encontramos que la experiencia mínima del proponente establece que la misma sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial, tal como se observa a continuación:

### 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 70 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en capacidad instalada sea igual o mayor al 70% a instalar en este proceso, y cuyo objeto y/o alcance del contrato corresponda a "CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EC-RG-077 (V00) 08/02/2023 Y/O SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS, QUE SE HUBIERE REALIZADO PARA VIVIENDAS RURALES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL.

Seguidamente, se observa en la parte final del numeral en comento, que la sumatoria de los contratos para acreditar esta experiencia sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial:

Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co

O

@fidupopular







Así las cosas, solicitamos aclarar cuál de los dos porcentajes es el correcto para la acreditación de la experiencia mínima del proponente, teniendo en cuenta la contradicción evidenciada, la cual induce a error al momento de elaborar la oferta.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando que nuestras observaciones sean acogidas

**RESPUESTA:** Se indica que la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto indicado en el numeral 4.3.

En ese sentido, se realizará el respectivo ajuste en el último párrafo del numeral 6.3.1 de los Términos de Referencia, así:

La suma de cuantía de todos los contratos anteriores, deben ser igual o superior al 70% del presupuesto indicado en el numeral 4.3 expresado en SMMLV.

La respuesta de esta consulta se formaliza vía Adenda No. 1

Modifica Términos de Referencia: SI X NO

OBSERVACIÓN N° 2: Presentado por proponente LUXIM INGENIERIA

NUMERAL 6.1.5 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Comienza el Numeral indicando, que se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio. Solicito respetuosamente, se permita a los proponentes participar asociados bajo la figura de unión temporal.

Por otro lado, indica el mismo Numeral, que se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER, atendiendo las siguientes reglas:

- -Cuando el consorcio esté conformado por 2 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 60%, el otro integrante deberá tener una participación mínima del 30%.
- -Cuando el consorcio esté conformado por 3 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 51%, los demás integrantes deberán tener una participación mínima del 21%

Sobre este punto, nos permitimos solicitar, que el integrante líder en ambos casos deba tener una participación mínima del 51%, cifra que permite garantizar el cumplimiento que persigue la Fiduciaria, sin limitar la participación de los miembros del Consorcio Igualmente solicitamos, que en el caso que el Consorcio o Unión Temporal se componga de 3 integrantes, se permita repartir el 49% restante entre los demás miembros a discreción de los proponentes, para tal efecto solicito que se suprima la expresión: los demás integrantes deberán tener una participación mínima del 21%

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co

Redes Sociales:

• Página web: www.fidupopular.com.co





O

@fidupopular



# 3. OBSERVACIÓN N° 3: Presentado por proponente LUXIM INGENIERIA

## NUMERAL 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Solicito se adicione el Inciso Cuarto de este Numeral, que indica: "Los proponentes deberán acreditar su experiencia a través del acta de liquidación o acta de finalización del respectivo contrato. En caso de que el documento de finalización o liquidación del contrato no contenga toda la información requerida, podrá acompañarse por otro documento contractual (contrato, anexo técnico etc) que certifique lo solicitado. La presentación del acta de liquidación o finalización será de obligatorio cumplimiento"., con el fin de permitir a los proponentes acompañar cualquier documento afín a un acta de liquidación o finalización.

En el ámbito privado sobre todo, las empresas tienen diversos mecanismos para desplegar su actividad contractual, incluyendo protocolos y formalidades que se presenten. Por ello, no siempre se suscriben actas de liquidación y/o terminación, muchas veces el contratante entrega una certificación de recibo a satisfacción, o documentos similares, donde consta que los proyectos culminaron y las condiciones generales que rodearon la ejecución, valor, fechas, especificaciones etc...

Por otro lado, solicitamos la ampliación de la experiencia solicitada en el Numeral 6.3.1, indicando que el objeto de la experiencia debe corresponder CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EC-RG-077 (V00) 08/02/2023 Y/O SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS QUE SE HUBIERE REALIZADO PARA ZONAS RESIDENCIALES RURALES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

**RESPUESTA:** Frente a las actas de liquidación, ver respuesta 17.

En relación con la solicitud de modificación del numeral 6.3.1, no se acepta.

No obstante, se hace la aclaración que el término "VIVIENDAS RURALES" implica también zonas residenciales rurales.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_ NO \_X\_

## OBSERVACIÓN N° 4: Presentado por proponente LUXIM INGENIERIA

0

@fidupopular

# NUMERAL 6.3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Señala el literal ii de dicho Numeral, que: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el Proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, o de sus socios o de sus accionistas

De manera atenta solicitamos la supresión de los apartes sociedades controladas por el Proponente, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, y proponemos la siguiente redacción:

Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506





@fidupopular







ii. No se acepta la acreditación de experiencia de los miembros de la estructura plural, o de sus socios o de sus accionistas

Lo anterior, con fundamento en que, para efectos de licitaciones públicas o privadas la experiencia puede ser acreditada tanto por la sociedad extranjera como por la sucursal de la misma, ya que las dos tienen una sola personalidad jurídica, la sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio.

En el mismo sentido, de acuerdo con el artículo 471 del Código de Comercio, para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia deberá establecer una sucursal con domicilio en el territorio nacional-

La sucursal es la prolongación de la matriz, forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal, donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

Estas consideraciones se encuentran en el Concepto 220-82383, abril 20/17 de Supersociedades, cuya conclusión clara es que una empresa extranjera, para poder competir de manera permanente en nuestro país debe constituir una sucursal, que constituye una unidad jurídica y patrimonial con su casa matriz, por lo tanto, la experiencia y el recurso financiero que se pone en juego es el mismo, sea sucursal, casa matriz o inclusive en aquellas sociedades controladas por la matriz, la filial o sus subordinadas

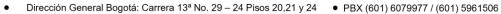
Es una realidad de los negocios que desarrollan las empresas multinacionales que para poder competir en igualdad de condiciones, sobre todo en este tipo de procesos abiertos, es necesario constituir empresas en el territorio nacional, o en su defecto asumir el control de otras sociedades.

Somos conscientes de que nos encontramos circunscriptos a una licitación de carácter privado, sin embargo, es de lógica que los documentos pre contractuales de cualquier proceso de selección deben propender por la defensa de una objetividad, una pluralidad de oferentes y la selección del mejor contratista posible y este fin no se cumple imponiendo talanqueras a algunas empresas extranjeras que no podrán acreditar su experiencia en forma completa

Destaco, que, de manera indicativa, pero siendo un indicio de la formalidad de este documento, el Numeral 6.1.8 permite validar las experiencias aportadas a través del RUP, por lo tanto conscientes del valor que tiene este documento como registro público, si la experiencia se encuentra reconocida y validada, lo ideal es que se valore y se tenga en cuenta para este tipo de licitaciones

### **RESPUESTA:** No se acepta la solicitud:

Los Términos de Referencia no limitan la participación de sociedades extranjeras por el hecho de haber constituido una sucursal en Colombia. Conforme se establece en el artículo 263 del Código de Comercio, "Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad. (...)". Respecto de Sucursales de Sociedades Extranjeras, la Superintendencia de sociedades en Oficio 220-115939 del 14 de julio de







0

@fidupopular







2020, conceptuó lo siguiente: "(...). 1. La sucursal de sociedad extranjera no tiene personería jurídica independiente de la sociedad extranjera que la establece, es la misma persona jurídica con presencia económica en el país. (...). 4. El objeto social de la sucursal de sociedad extranjera es el mismo de la sociedad extranjera, puede ser segmentado y dirigido a operaciones específicas de la misma pero no puede ser diferenciado ni distinto. 5. La sucursal es la sociedad extranjera en Colombia, no constituye de ninguna manera una persona jurídica independiente".

Conforme lo anterior, no es viable la modificación propuesta, toda vez que la limitación respecto de la acreditación de la experiencia se predica únicamente respecto de sociedades controladas por el proponente o miembros de la estructura plural, de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o subordinadas, de sus socios o sus accionistas, situación que no guarda relación con las sucursales de sociedades extranjeras

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

## OBSERVACIÓN N° 5: Presentado por proponente LUXIM INGENIERIA

NUMERAL 6.3.3 REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL CASO EN QUE EL PROPONENTE SEA UNA ESTRUCTURA PLURAL – CONSORCIO

Inicia este Numeral señalando, que En el caso que LA OFERTA se realice en Consorcio, las certificaciones de experiencia mínima requeridas en el numeral 7.1 podrán ser aportadas y cumplidas por cualquiera de los integrantes de este, siendo válida la sumatoria de todas las certificaciones que se aporten por los integrantes de esta

Pese a la claridad del inciso transcrito, donde se permite que los miembros de una estructura plural aporten la experiencia mínima con libertad, acto seguido se generan dos obstáculos que limitan la pluralidad de oferentes y que realmente no constituyen ninguna medida efectiva para garantizar el cumplimiento del fin previsto para esta licitación

Lo ideal es que se permita la existencia de un miembro líder de la estructura plural que aporte la mayoría de la experiencia, por lo tanto, no es prudente exigir que todos los miembros deban aportar experiencia. En este mismo sentido, en el literal (ii) se establece, que la empresa con el mayor porcentaje de participación en el consorcio deberá acreditar como mínimo el 60% de la experiencia requerida cuando esté conformado por 2 integrantes, y mínimo el 51% cuando esté conformado por 3 integrantes

En cualquier negocio adelantado entre varias personas, cada uno de los miembros de una estructura plural o asociación tienen funciones y capacidades específicas, desarrollando sus funciones en el marco de su experiencia. Para el caso de los Proyectos de Ingeniería, lo que se busca es que los proponentes demuestren un conocimiento técnico mediante el aporte de las certificaciones respectivas, sin importar realmente de donde provenga esta experiencia, por lo tanto, establecer la limitación consistente en que todos los miembros del Consorcio deban aportar experiencia realmente limita la pluralidad de oferentes que puedan presentarse a la Licitación

Por lo anterior solicito que estas dos condiciones sean revaluadas permitiendo a los proponentes acreditar con libertad la experiencia entre los miembros de las estructuras plurales

- Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 24 Pisos 20,21 y 24 PBX (601) 6079977 / (601) 5961506
- Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co
- @fidupopular

• Página web: www.fidupopular.com.co



• Línea Nacional Gratuita: 01800-513962

0

@fidupopular





### **RESPUESTA:** No se acepta la solicitud

Por el contrario, se reitera que todos los miembros del proponente plural deberán aportar mínimo una experiencia de toda la requerida.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

### 6. **OBSERVACIÓN N° 6:** Presentado por proponente ENERGY CG COLOMBIA:

En el numeral 5.22 CAUSALES DE RECHAZO, indican el literal xxii. "Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial estimado, se aplicará la causal de rechazo". Solicitamos que sea retirada dicha causal fundamentado en los siguientes criterios:

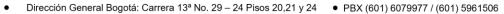
- a. Los estudios y los presupuestos corresponden al año 2020, el cual fue desarrollado en su momento por el CONTRATO N° 057-2020, CONTRATANTE: IPSE y CONTRATISTA: CONSENER S.A.S.
- b. La ejecución del presente proyecto conforme al cronograma, se daría en el cierre del año 2023, lo cual denota 3 años de diferencia donde encontramos los siguientes cambios macroeconómicos, tales como IPC, SMMLV y IPP:

INCREMENTOS DE SMMLV DESDE 2020 AL 2023			PESO EN EL PRESUPUESTO		
<b>SMMLV 2021</b>	SMMLV 2022	<b>SMMLV 2023</b>	Ajuste MO	30%	
6,00%	10,07%	13,90%	29,97%		
INCREMENTOS DE IPC DESDE 2020 AL 2023 NACIONAL			PESO EN EL PRESUPUESTO		
IPC 2021	IPC 2022	IPC 2023	Ajuste Material	10%	
3,80%	5,62%	13,12%	22,54%	10%	
INCREMENTOS DE TRM DESDE 2020 AL 2023 NACIONAL			PESO EN EL PRESUPUESTO		
TRM 2021 TRM 2022	TRM 2023	Ajuste Material			
	I KIVI ZUZZ	I KIVI 2023	de Importación	60%	
4,74%	15,98%	20,82%	41,55%		
AJUSTE PROMEDIO INTERPOLADO		36,2%			

Respetuosamente, de conformidad con el análisis económico anterior y en vista de que el presupuesto del proyecto está muy desactualizado, solicitamos retirar la cláusula de rechazo y permitir presentar la oferta conforme a la realidad del mercado o se permita la presentación de ofertas alternativas que permitan estar dentro del presupuesto modificando las cantidades previstas en el estudio previo.

## **RESPUESTA:** No se acepta la solicitud

Lo anterior, teniendo en cuenta que los convenios que dan soporte al presente proceso de contratación delimitan las especificaciones técnicas y el presupuesto estimado para la ejecución de los cuatros proyectos.



@fidupopular





@fidupopular







En consecuencia, no es competencia del contratante ni del fideicomitente establecer cambios en presupuesto.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

#### 7. **OBSERVACIÓN N° 7:** Presentado por proponente ENERGY CG COLOMBIA:

Con base en el análisis económico realizado en el punto anterior, nos permitimos solicitar se tenga en cuenta la presentación de ofertas alternativas que incluyan el suministro de equipos con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en los documentos técnicos del proceso, siempre que cumplan con el dimensionamiento.

de cada una de las soluciones y cuenten con el correspondiente certificado de producto o el equivalente para cada uno de ellos

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud de oferta alternativa.

Sin embargo, vale la pena aclarar que las características establecidas en el proceso son condiciones mínimas exigidas al proponente, sin que esto signifique una limitación a ello.

Toda oferta que supere el mínimo requerido será aceptada.

Toda oferta que no supere el mínimo requerido será rechazada como lo indica el numeral 5.22 de los Términos de referencia.

**Modifica Términos de Referencia:** SI NO X

#### 8. **OBSERVACIÓN N° 8:** Presentado por proponente ENERGY CG COLOMBIA:

¿Al presentarse el cambio de año 2023-2024 durante la ejecución del proyecto se permitirá el reajuste de precios por cambio de vigencia teniendo en cuenta el IPC a 31de diciembre de 2023 y SMMLV decretado para 2024?

RESPUESTA: El numeral 12 "CONDICIONES ESPECIFICAS" del anexo No. 2 "Apéndice No. 1 Alcance técnico particular" indica que:

A. COSTOS DEL CONTRATO

(...) los precios deben ser firmes para las anualidades 2023 y 2024.

@fidupopular

Modifica Términos de Referencia: SI NO X







#### 9. **OBSERVACIÓN N° 9:** Presentado por proponente ENERGY CG COLOMBIA:

Conforme a la vinculación de mano de obra local, solicitamos aclarar si esta corresponde a mano de obra no calificada, dado que el trabajo realizado es de carácter técnico y no requiere de más del 15% de personal con formación en Sistemas solares fotovoltaicos.

**RESPUESTA:** Se aclara:

La vinculación de mano de obra local corresponde a mano de obra no calificada

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_ NO \_X\_

#### 10. OBSERVACIÓN N° 10 Presentado por proponente ENERGY CG COLOMBIA:

Teniendo que los suministros de este proyecto son en su mayoría de origen internacional y la volatilidad actual de la TRM dólar, solicitamos fijar el reajuste por variación en la TRM para evitar la afectación al contratista por los tiempos que se requieren para materializar las órdenes de compra desde la presentación de la oferta

**RESPUESTA:** Ver respuesta 8

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_ NO \_X\_

### 11. **OBSERVACIÓN N° 11:** Presentado por proponente ENERGY CG COLOMBIA:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes nos permitimos solicitar se modifique el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MINIMA DE PROPONENTE, de la siguiente manera:

### " 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO cinco (5) contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 50 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en capacidad instalada sea igual o mayor ala instalar en este proceso, y cuyo objeto y/o alcance del contrato corresponda a "CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DEENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS Y/OSOLUCIONES FOTOVOLTAICAS, QUE SE HUBIERE REALIZADO **PARAVIVIENDAS RURALES** Y/O **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** Y/OINFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

Las MiPymes podrán acreditar su experiencia en MÁXIMO SEIS (6) contratos."

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_ NO \_X\_

- Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 24 Pisos 20,21 y 24 PBX (601) 6079977 / (601) 5961506
- Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co
- @fidupopular







# 12. OBSERVACIÓN N° 12: Presentado por proponente ENERGY CG COLOMBIA:

Teniendo en cuenta la cantidad de información suministrada para este proceso y con el fin de elaborar una propuesta ajustada a los requerimientos del caso, nos permitimos solicitar se amplíe el plazo máximo de presentación de Oferta en 5 días hábiles.

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

## 13. OBSERVACIÓN N° 13: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Numeral 6.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Solicitamos amablemente a la Entidad, indicar el NIT de PA AYP OXI GEB GERENCIA, lo anterior, con el fin de evitar errores al momento de la expedición de la garantía de seriedad

**RESPUESTA:** se confirma nit del PATRIMONIO AUTONOMO AYP OXI GEB GERENCIA Nit 830.053.691-8

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_ NO \_X\_

## 14. OBSERVACIÓN Nº 14: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuáles son los componentes específicos que deben incluirse en la oferta técnica a presentar. Esta se realiza con el objetivo de evitar la causal de rechazo No. 1 establecida en los términos de referencia, que indica: "No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas". (Subrayado es nuestro)

Los términos de referencia no especifican claramente los componentes que deben formar parte de la oferta técnica. Para evitar posibles inconvenientes y garantizar que nuestra propuesta cumpla con todos los requisitos técnicos exigidos, necesitamos una aclaración detallada sobre los elementos y documentos que la entidad espera encontrar en la oferta técnica.

Sugerimos que se proporcione una lista de los documentos, planos, especificaciones técnicas y cualquier otro componente que deba presentarse como parte de la oferta técnica. Esto permitirá preparar una propuesta completa y ajustada que cumpla con todos los requisitos establecidos.

**RESPUESTA:** Se requiere la presentación y diligenciamiento de los siguientes anexos:

- Anexo No 4 Modelo de certificado de pago aportes
- Anexo No 5 Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo No 6 Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses.
- Anexo No 7 Autorización para el tratamiento de datos.
- Anexo No 8 Experiencia mínima del proponente
  - Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 24 Pisos 20,21 y 24
     PBX (601) 6079977 / (601) 5961506
- Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co



Página web: www.fidupopular.com.co



- Anexo No 9 Oferta económica (análisis de precios unitarios 1.1- 2.2-propuesta económica componentes)
- Anexo No 10 Experiencia adicional
- Anexo No 11 Promoción industria nacional.
- Anexo No. 12 Vinculación de mano de obra local
- -Anexo No 14 carta de manifestación de aceptación de la minuta contractual
- -Anexo No 15 Formatos verificación Listas restrictivas

Adicionalmente, y específicamente sobre los aspectos técnicos, además de lo requerido en el numeral 6.3 de los Términos de Referencia, se requiere:

- Presentación y diligenciamiento del Anexo No. 7 del Apéndice No. 1 "Alcance Técnico Particular", el cual contiene la declaratoria de cumplimiento de las características técnicas garantizadas. Nota: El Anexo 9 Oferta Económica, incluye formulario de componentes y los APU, debe ser presentado en PDF firmado por el representante legal y en formato editable.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

15. OBSERVACIÓN N° 15: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Solicitamos, a la entidad que de acuerdo con el numeral 6.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en concordancia con el numeral 5.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS donde menciona que el proponente debe presentar Estados financieros y/o RUP (numeral 6.2)

Aclarar si es obligatoria la presentación del registro único de proponentes

**RESPUESTA:** No es obligatorio la presentación del Registro Único de Proponentes, tal y como se señala en el numeral 6.1.8 de los Términos de Referencia

Modifica Términos de Referencia: SI NO X

16. **OBSERVACIÓN N° 16:** Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

De acuerdo con el numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO (600 Puntos) EXPERIENCIA ADICIONAL, donde indica a la letra:

El Proponente aportará certificaciones de hasta tres (3) Contratos debidamente ejecutados y liquidados en los últimos (5) cinco años contados a partir del a fecha de cierre del presente proceso de selección, de proyectos en cuyo objeto o alcance se verifique la ejecución de soluciones fotovoltaicas instaladas de acuerdo con la tabla de asignación de puntajes.

Los contratos que se acrediten para obtener el puntaje de factor técnico deben ser adicionales y diferentes a los presentados para cumplir con la experiencia mínima.

Conforme a lo anterior solicitamos a la Entidad se incluya la siguiente nota, tal como se encuentra establecida en la experiencia mínima habilitante

Los proponentes deberán acreditar su experiencia a través del acta de liquidación o acta de finalización del respectivo contrato. En caso de que el documento de finalización o liquidación del

Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 

• PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



Página web: www.fidupopular.com.co

@fidupopular

O

@fidupopular





• Línea Nacional Gratuita: 01800-513962

• Redes Sociales:



contrato no contenga toda la información requerida, podrá acompañarse por otro documento contractual (contrato, anexo técnico etc) que certifique lo solicitado. La presentación del acta de liquidación o finalización será de obligatorio cumplimiento

**RESPUESTA:** La experiencia adicional debe acreditarse igual que la experiencia mínima.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

## 17. OBSERVACIÓN N° 17: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Solicitamos a la Entidad si es posible presentar el acta de liquidación o acta de finalización o acta de entrega y recibo de instalación para el cumplimiento de la experiencia establecida en el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE de los términos de referencia

RESPUESTA: Los documentos que certifiquen la liquidación y/o finalización del contrato, llámese acta de entrega, recibo a satisfacción u otro nombre, serán aceptados. En todo caso, el proponente deberá acreditar toda la información requerida en el numeral 6.3.1, acompañando el acta que acredita la finalización del contrato con los documentos que considere necesarios.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_ NO \_X\_

# 18. OBSERVACIÓN Nº 18: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Solicitamos a la Entidad si es posible presentar el acta de liquidación o acta de finalización o acta de entrega y recibo de instalación para el cumplimiento de la experiencia establecida en el numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO (600 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL de los términos de referencia

RESPUESTA: La reglas de acreditación de la experiencia mínima se extienden a la experiencia adicional.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_ NO \_X\_

# 19. OBSERVACIÓN Nº 19: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Solicitamos a la Entidad aclarar si es posible presentar certificados ON GRID para la experiencia relacionada en el numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL

RESPUESTA: .La experiencia adicional deberá cumplir con el mismo objeto de la mínima, es decir, construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas que se hubiere realizado para viviendas rurales y/o infraestructura educativa y/o infraestructura industrial

Modifica Términos de Referencia: SI NO X

Redes Sociales:





## 20. **OBSERVACIÓN N° 20:** Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

De conformidad con el Anexo No. 11 Promoción a la industria nacional se pueden acreditar bienes o servicios nacionales? En caso de que el proponente ofrezca solo servicios nacionales, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se debe diligenciar el formato.

**RESPUESTA:** El formato da la opción de escoger si es bien o servicio.

Modifica Términos de Referencia: SI NO X

# 21. OBSERVACIÓN Nº 21: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Agradecemos a la entidad confirmar si en la cláusula 4.5 PLAZO de los Términos de Referencia del proceso, el periodo de liquidación de 3 meses indicado, es posterior a los 8 meses de ejecución establecidos.

RESPUESTA: Los 3 meses son posteriores a los 8 meses de ejecución. Ver minuta contractual CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_ NO \_X\_

# 22. OBSERVACIÓN Nº 22: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Agradecemos a la entidad ampliar el plazo de presentación de la oferta hasta el 29 de septiembre de 2023 con el fin de contar con el tiempo suficiente para validar todos los documentos enviados, revisar las respuestas a las observaciones que surjan y poder validar los precios de los equipos con las fábricas

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_ NO \_X\_

# 23. OBSERVACIÓN N° 23: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Agradecemos a la entidad modificar en el numeral 6. FORMA DE PAGO, del Apéndice 1 -Alcance Técnico Particular, los porcentajes de pagos establecidos, quedando de la siguiente manera:

## "6. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pago 1: 40% de cada convenio, con la presentación de los siguientes productos: cronograma de trabajo, presentación de equipo de trabajo, diseños básicos de ingeniería y características técnicas garantizadas de los componentes de las soluciones.

Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 PBX (601) 6079977 / (601) 5961506







Línea Nacional Gratuita: 01800-513962

0



- Pago 2: 20% de cada convenio, con la presentación y socialización del proyecto con comunidad, replanteo de usuario y con un avance del 50% de ejecución del proyecto, aprobado mediante acta por la interventoría del contrato.
- Pago 3: 20% de cada convenio, con un avance del 80% de ejecución del proyecto, aprobado mediante acta aprobada por la interventoría del contrato.
- Pago 4: 20% de cada convenio, una vez se suscriba y apruebe el acta de recibo a satisfacción de las necesidades contratadas para cada UCAS e Institución Educativa y aprobación del informe final técnico y financiero de cada convenio.

Lo anterior se solicita con el fin de contar con un correcto flujo de caja para la adquisición de equipos principales, tales como inversores, controladores, inversores y baterías y de esta forma garantizar el éxito en la implementación del proyecto.

**RESPUESTA:** No se acepta solicitud

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

24. OBSERVACIÓN N° 24: Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Agradecemos a la entidad confirmar si el tipo de estructura de soporte para los paneles solares requeridos en los diferentes tipos de soluciones a instalar en las IE y en las UCAS, es tubo metálico galvanizado y no fibra de vidrio. Lo anterior se solicita debido a que en los planos de las diferentes soluciones indican que es metálico pero en las memorias de cálculo se indica que es fibra de vidrio

**RESPUESTA:** Se confirma el tipo de estructura de soporte es tubo metálico galvanizado.

Modifica Términos de Referencia: SI NO X

25. **OBSERVACIÓN N° 25:** Presentado por proponente SUN COLOMBIA SAS

Agradecemos a la entidad confirmar si es posible ofertar una estructura diferente para las escuelas tipo VII, IX, X, ya que como están planteadas es posible que las estructuras no queden a la misma altura y alguna le haga sombra a la que está inmediatamente al lado.

Así las cosas, es importante anotar que las solicitudes de modificaciones antes expuestas, no generan riesgos para la entidad y permite la participación de proponentes que pueden dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la entidad.

RESPUESTA: El contratista seleccionado en los diseños para construcción puede presentar un esquema alternativo de diseño siempre y cuando se garantice el adecuado funcionamiento del sistema previa aprobación de la interventoría.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

@fidupopular

Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co

Redes Sociales:







# 26. OBSERVACIÓN Nº 26: Presentado por proponente ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. - EIASA

Conforme al ítem 4.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO, El presupuesto oficial estimado es ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$11.145.425.918) IVA incluido, solicitamos el favor muy amablemente, el de analizar y verificar contra precios de mercado y /o incluir un estudio de mercado con el fin de confirmar que este presupuesto corresponde y sea suficiente para ejecutar la totalidad de las soluciones (491).

de otra forma por favor solicitamos ampliar la fecha presentación de la oferta, sugerimos 29 de septiembre de 2023-

**RESPUESTA:** Ver respuestas 6, 7, 8.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

### **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**

Representante Legal FIDUCIARIA POPULAR S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI GEB GERENCIA

